

## REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA - 2018

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ecuatoriano en el marco de la reforma democrática del Estado impulsó la expedición de una nueva Constitución de la República que fuera aprobada en referéndum en septiembre del año 2008 y publicada en octubre del mismo año, con lo cual se inicia la construcción del ordenamiento jurídico secundario a fin de ajustar todas las normas al Estado constitucional de derechos y de justicia.

En el Registro Oficial Suplemento No. 303 del 19 de octubre del año 2010 se encuentra publicado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD que ajusta la normativa general de los gobiernos autónomos descentralizados a los principios, valores y reglas constitucionales y con el cual quedaron sin efectos las leyes que regían a cada uno de los niveles de gobierno subnacional; además confiere plazo durante el actual período de funciones para actualizar y codificar toda la normativa local, en cuyo propósito se hace indispensable ajustar las normas de organización y funcionamiento del concejo y sus comisiones, así como de las normas de procedimientos para el trámite y aprobación de la normativa local ajustada a la nueva estructura jurídica del Estado ecuatoriano.

El gobierno municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas y para expedir normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción, pero además el concejo municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones específicas, cuya eficacia jurídica debe estar revestida de legitimidad y origen democrático.

Se propone crear las comisiones permanentes, especiales y técnicas conforme al COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que permitirán evitar el acaparamiento en fuerzas políticas mayoritarias, además de aplicar la equidad de género en su composición y en las dignidades municipales.

Es un imperativo que las normas locales que expida el concejo municipal estén

orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como para acceder a la prestación de servicios públicos de calidad y con calidez; ordenanzas que serán expedidas en forma ordenada y sistemática a fin de que sean conocidas por todos sus habitantes, con determinación clara de las que se encuentran vigentes y deban ser aplicadas a cada caso concreto, con participación de la comunidad local, a fin de fortalecer



la democracia representativa, complementada con la participación ciudadana.

La Constitución promueve el aseguramiento universal y define a todos los dignatarios como servidores públicos, lo que les da derecho a percibir una remuneración y aportes a la seguridad social, pero a su vez se hace también necesario definir la forma de pago de las concejales y concejales suplentes que sean llamados a intervenir en las sesiones del concejo; tomando en cuenta el principio constitucional por el cual nadie puede ser obligado a prestar servicios gratuitos o forzosos, se requiere desarrollar en acto normativo local, toda vez que la ley no a previsto este particular.

El artículo 327 del COOTAD establece la facultad del gobierno autónomo descentralizado municipal para expedir normas locales para regular la conformación, funcionamiento y operación del órgano de legislación local a fin facilitar su funcionamiento para procurar la implementación de los derechos de igualdad.

## EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA CONSIDERANDO:

**Que:** El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que:** El inciso tercero del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía administrativa como la capacidad de ejercer plenamente la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones;

**Que:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 6 establece que ninguna función del Estado, ni autoridad extraña, podrá interferir en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantizando su autonomía política, administrativa y financiera, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes;

**Que:** Art. 156.del Código de la Democracia determina lo siguiente- Los Concejos Municipales estarán integrados por concejales de acuerdo con el número siguiente:

1. Los municipios con más de cuatrocientos mil un habitantes, quince concejales;





2. Los municipios con más de trescientos mil un habitantes, trece concejales;
3. Los municipios con más de doscientos mil un habitantes, once concejales;
4. Los municipios con más de cien mil un habitantes, nueve concejales;
5. Los municipios con más de cincuenta mil un habitantes, siete concejales; y,
6. Los municipios con menos de cincuenta mil habitantes, cinco concejales.

**Que:** En virtud de la nueva normativa electoral en el cantón Morona han sido elegidos 5 (cinco) concejales en lugar de 7 (siete).

**Que:** en fecha 20 de Mayo de 2014, el Concejo conociò, discutiò y aprobò en segundo debate la reforma a la ordenanza de Organizacion y funcionamiento del Concejo Municipal del cantòn Morona.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 57 del Còdigo Orgànico de Organizacion Territorial, Autonomìa y Descentralizaciòn -COOTAD-

### EXPIDE:

## LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

**ART.1.- Agrèguese** al final del primer inciso del artículo 31, el siguiente texto:  
*La reanudaciòn de las sesiones suspendidas le corresponde realizar al Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo que establece el artículo 60, literal c) del COOTAD.*

*El Alcalde o Alcaldesa **podrà** delegar al Vicealcalde o Vicealcaldesa para que presida la sesiòn ordinaria o extraordinaria en una fecha y hora específica.*

En el segundo inciso, **suprímase** la frase: “realizado con al menos 48 horas de



anticipación”.

**ART. 2.- Incorporese** al final del artículo 34, el siguiente texto: *Así mismo se procederá a elegir al Vicealcalde o vicealcaldesa ocasional quien reemplazará al alcalde o alcaldesa; vicealcalde o vicealcaldesa, cuando estas dos autoridades se ausenten de la institución por más del tiempo establecidos en el COOTAD.*

*El vicealcalde o vicealcaldesa, el Vicealcalde o vicealcaldesa ocasional elegidos en la sesión inaugural durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido por un período similar.*

**ART. 3.-** En el artículo 37, **cambiese** la frase: “alcalde tendrá voto dirimente” por “voto del alcalde será dirimente”.

**ART. 4.-** En el tercer inciso del art. 40, **sustituyase** la frase: “los documentados a insertarse... de cada semana” por: “*Los puntos a tratarse en el orden del día con su correspondiente documentación de respaldo serán entregados a los señores concejales hasta las 15h00 del día viernes anterior a la sesión del Concejo, de cada semana*”.

**Art. 5.-** Al final del artículo 41, agréguese el siguiente inciso: *En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar más de 4 puntos específicos, en el que incluyan las actas de las sesiones anteriores.*

**ART. 6.- Modifíquese** el art. 42, de la siguiente manera: *Sesión Conmemorativa.- En el Gobierno Municipal del cantón Morona se establecen dos tipos de sesiones conmemorativas:*

- a) *El 29 de Mayo de cada año se efectuará la sesión conmemorativa de cantonización de Morona, y;*
- b) *El 15 de Agosto de cada año se efectuará la sesión conmemorativa de fundación de la ciudad de Macas.*

En las sesiones conmemorativas se resaltarán los méritos y valores de sus ciudadanos, el Alcalde o Alcaldesa resaltará los hechos trascendentes del gobierno municipal y delinearé las políticas públicas y las metas a alcanzar durante el siguiente año de gestión municipal.



Podrá entregar reconocimientos en concordancia con la Ordenanza para el Otorgamiento de Reconocimientos.

**ART. 7.-** En el artículo 43, después de la frase “...veinteicuatro horas de anticipación respectivamente...”agréguese el siguiente texto: “*salvo casos de carácter urgentes e inaplazables.*”

**ART. 8.- Incorporese** un art. innumerado, luego del art. 43, uno que diga: *Para las sesiones del Concejo en pleno, los Directores Departamentales, estarán obligados a asistir y participar en ellas y prestar el debido asesoramiento en las sesiones del pleno del Concejo, en caso de ausencia deberán presentar las debidas justificaciones y designar a un delegado, de no hacerlo se notificará al Director de Gestión de Talento Humano quien procederá con las respectivas acciones administrativas.*

*El Secretario (a) General llevará el registro de asistencia de los Directores Departamentales o sus delegados.*

**ART. 9.-** Sustituyase el artículo 53 por: **Comisión General.-** *Quienes deseen ser recibidos por el Concejo Municipal en Comisión General, presentarán el petitorio respectivo en la Secretaría de la Municipalidad hasta las 12H00 del día viernes.*

*En el correspondiente petitorio deberá constar obligatoriamente el punto específico a tratarse en la Comisión General.*

*En el correspondiente petitorio deberá constar obligatoriamente los siguientes datos:*

- a) Nombres y apellidos o razón social del o los solicitantes.*
- b) Dirección domiciliaria, dirección electrónica y número telefónico del solicitante.*
- c) Redacción específica (asunto) a tratarse en la comisión general. Podrán anexar documentación de respaldo sobre el tema.*
- d) Fecha de la sesión ordinaria en la que desean ser recibidos en comisión general.*

*No se incorporarán puntos adicionales dentro del orden del día de la sesión ordinaria que incluyan solicitudes de comisiones generales que no hayan sido solicitadas hasta las 12h00 del viernes anterior.*



**ART. 10.-** En el artículo 54 cambiese la frase: “dos personas” por “Tres personas”.

**ART.10.- Deròguese** la segunda disposició transitoria.

**Art. 11.- Incorporase** las siguientes disposiciones generales:

*SEGUNDA.- Las comisiones a salidas internacionales que realicen el Alcalde o Alcaldesa se realizaràn con autorizaciòn expresa del Concejo. Una vez cumplida la comisiòn el alcalde o alcaldesa presentará el informe del cumplimiento de la comisiòn al Concejo para el tràmite respectivo. En el caso de los Concejales y servidores municipales estaran sujetos al acto administrativo de autorizaciòn por parte del señor Alcalde.*

*TERCERA.- Los integrantes de las diferentes comisiones permanentes, tècnicas, y especiales del Concejo Municipal del canton Morona, presentarán en un plazo de 15 días tèrmino, los informes que por resoluciòn del Concejo Municipal les sean requeridos.*

*CUARTA.- El 14 de octubre de cada año el Concejo Municipal del cantòn Morona, celebrará el día de la interculturalidad.*

**Art. 13.-** Cambiese el termino **tercera** disposició general cambiese por **QUINTA...**

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **14 de enero del 2019.**

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-  
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“LA SIGUIENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL**



**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**”, que en sesiones ordinarias del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **26 de enero del 2018 y 14 enero de 2019**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, **14 enero de 2019**.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA  
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 17h08 de **14 enero de 2019**.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL.

